CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N.º 03/2023

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA,** domiciliada en la calle Tacuary N.º 1597 esquina Blas Garay (4ta proyectada), ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR,** en su carácter de presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N.º 1.318.315, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**, con RUC N° 80002917-8, domiciliada en la calle Gral. Bernardo O`Higgins Nº 631 entre Sucre y Lillo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Abg. ALEJANDRA BEATRIZ LÓPEZ ROLÓN** con C.I. N° 3.346.157, y la **Lic. CLAUDIA LILIANA VARGAS GÓMEZ**, CI Nº 3.439.305, en carácter de Apoderadas, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en suscribir la presente Adenda al **CONTRATO N.º 03/2023, LPN N.º 01/2023, ID N.º 424.835, "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA"-PLURIANUAL,** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, que las partes se comprometen a cumplir de buena fe.

1. OBJETO.

LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan en modificar las siguientes cláusulas del contrato suscripto entre ambas partes en fecha 29 de junio del año dos mil veintitrés, quedando redactados de la siguiente manera:

V- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS,

Nro. de orden	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	Servicios de Medicina Prepaga	Mes	1	Unidad	927.410.-
				PRECIO TOTAL:	**927.410.-**

*Monto mínimo	Gs. 1.740.000.000
***Monto máximo**	**Gs. 2.147.497.100**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de G. 1.740.000.000- (guaraníes mil setecientos cuarenta millones) y el monto máximo es de **G. 2.147.497.100 (dos mil ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil cien).**

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

VI. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2023, hasta el 31 de agosto de 2024.

Lic. Claudia Vargas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Abg. Alejandra López
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

2. DISPOSICIONES FINALES

LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan que las demás Cláusulas y condiciones del Contrato N.º 03/2023, y la Adenda N° 01 suscripto entre las partes, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

EN TESTIMONIO de conformidad las partes suscriben la presente Adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes junio de 2024.

GUSTAVO MIRANDA VILLAMAYOR _____
CONTRATANTE

ALEJANDRA BEATRIZ LÓPEZ ROLÓN _____
PROVEEDOR

CLAUDIA LILIANA VARGAS GÓMEZ _____
PROVEEDOR